

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN ALEMANIA

JAVIER CREMADES (\*)

SUMARIO: 1. ORIGEN HISTÓRICO.-2. REGULACIÓN Y ESTATUTO JURÍDICO.-a) *Regulación*.-b) *Estatuto jurídico*.-3. SEDE Y ORGANIZACIÓN.-a) *Sede*.-b) *Organización*.-4. COMPOSICIÓN.-a) *Miembros*.-b) *Mandato*.-c) *Elegibilidad*.-d) *Elección y nombramiento*.-e) *Presidente y vicepresidente*.-5. ORGANOS.-a) *La Gran Sala o el Pleno* (Grosser Senat).-b) *Las Salas*.-c) *Grupos especializados de fiscalización*.-6. LAS OFICINAS DE PREAUDITORÍA.-7. FUNCIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CUENTAS.-a) *Introducción*.-b) *Objeto de la fiscalización*.-c) *Contenido de la fiscalización*.-d) *Fiscalización de Organismos no pertenecientes a la Administración Federal*.-e) *Fiscalización de las participaciones del Estado en las empresas de Derecho privado*.-8. PRINCIPIO DE COLEGIALIDAD.-9. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.-10. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO.-11. DISTRIBUCIÓN INTERNA DE COMPETENCIAS.-12. EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LAS COMUNIDADES EUROPEAS.-13. LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FEDERADOS.-BIBLIOGRAFÍA.

---

(\*) Doctor en Derecho por las Universidades de Regensburg y UNED. Profesor Asociado de Derecho Constitucional en la UNED y en ICADE.

## 1. ORIGEN HISTÓRICO

Objeto del presente trabajo es exponer, con una finalidad básicamente descriptiva, las más destacadas señas de identidad del Tribunal de Cuentas en Alemania, atendiendo tanto a sus orígenes, naturaleza, estructura orgánica y funcional, como a sus relaciones con otros órganos del Estado y de la Administración.

Para encontrar los antecedentes del Tribunal Federal de Cuentas alemán (*Bundesrechnungshof*) hay que remontarse hasta las Cámaras autónomas o Tribunales de Cuentas que desde comienzos del siglo XVIII existieron en algunas provincias alemanas (1). En 1714 el Rey Federico Guillermo I de Prusia estableció una «Contaduría General de Cuentas» (posteriormente denominada Contaduría Mayor de Cuentas), que tuvo su sede inicialmente en Berlín (fue trasladada a Postdam en 1918). Se trataba de una creación del soberano para examinar todas las cuentas y justificantes de la Administración y conseguir información rigurosa sobre todo error o irregularidad comprobados (2). Sus funciones consistían en examinar y comprobar las cuentas del Presupuesto del Estado, informar sobre los resultados mediante las llamadas «Observaciones» y presentar propuestas y recomendaciones referentes a reformas administrativas.

---

(1) Ver Karl WITTRÖCK, «El Tribunal de Cuentas en la República Federal de Alemania», en: *La función de los Tribunales de Cuentas en la Sociedad Democrática*, Tribunal de Cuentas, Madrid, 1985, pág. 239.

(2) Cfr. Karl WITTRÖCK, obra citada, pág. 239; Arthur FUCHS, *Wesen und Wirken der Kontrolle*, Tübingen, 1966, pág. 18.

Desde 1868 la Contaduría Mayor de Cuentas de Prusia asumió la competencia de fiscalizar también las cuentas de la Confederación de Alemania del Norte, y en 1881 las de todo el «Reich». Entonces pasó a denominarse «Tribunal de Cuentas del Reich Alemán». Esto no supuso la desaparición de la Contaduría Mayor de Cuentas, que continuó ejerciendo sus funciones como órgano fiscalizador de Prusia hasta 1945. El presidente del Tribunal de Cuentas del Reich lo era también de la Contaduría Mayor de Cuentas de Prusia.

Tras el final de la Segunda Guerra Mundial, la delegación en Hamburgo del Tribunal de Cuentas del Reich fue la primera en reiniciar sus actividades, pasando posteriormente a denominarse «Tribunal de Cuentas para Actividades Especiales». En 1948 se crea en Frankfurt el «Tribunal de Cuentas de la Zona Económica Unida», precedente inmediato del Tribunal Federal de Cuentas. Asumió las competencias del «Tribunal para Actividades Especiales» y, tras la entrada en vigor de la Ley Fundamental, también, de forma transitoria, las funciones del artículo 114.2 se preveía para el Tribunal Federal de Cuentas. Sus funcionarios se incorporaron a éste en el momento de su creación, en 1950.

La estructura colegial del Tribunal Federal de Cuentas alemán data de la prusiana «Ley sobre la creación y competencias de la Cámara Superior de Cuentas» (3): Así, el artículo 2 párrafo 1 afirmaba: «La Cámara Superior de Cuentas se compone de un presidente y de los directores y consejeros necesarios» (4).

## 2. REGULACIÓN Y ESTATUTO JURÍDICO

### a) *Regulación*

El Tribunal Federal de Cuentas es una institución con fundamento constitucional directo y expreso. Así, el artículo 114 (Rendición de Cuentas y Fiscalización) de la Ley Fundamental (de 23-5-1949) proclama:

---

(3) «Gesetz betr. die Einrichtung und die Befugnisse der Oberechnungskammer» (ORKG), de 27 de marzo de 1872.

(4) Sobre el origen histórico del carácter colegial, cfr. Hans BLASIUS, «Der Rechnungshof als körperschaftlich-kollegial verfasste unabhängige Einrichtung», en: *Juristenzeitung*, 1990, pág. 956.

«1. El ministro federal de Hacienda rendirá cuentas, ante el Parlamento Federal y el Consejo Federal, en el transcurso del ejercicio económico siguiente, de todos los ingresos y gastos, así como de la situación patrimonial y de las deudas correspondientes a cada ejercicio económico, para descargo del Gobierno Federal.

2. El Tribunal Federal de Cuentas, cuyos miembros gozan de independencia judicial, fiscalizará las cuentas, así como la eficiencia y la regularidad de la gestión presupuestaria y económica. Y, además, deberá informar, cada año, directamente, no sólo al Gobierno Federal, sino también a las dos Cámaras Legislativas.»

Además, el régimen jurídico y las competencias del Tribunal Federal de Cuentas se encuentran regulados en la Ley del Tribunal Federal de Cuentas de 11 de julio de 1985, y en la Ley de Principios Presupuestarios de 19 de agosto de 1969.

#### b) *Estatuto jurídico*

El Tribunal Federal de Cuentas es un alto organismo de la Federación (*oberste Bundesbehörde*). Como organismo independiente (5) de control financiero público, no está sometido más que a la ley. En el marco de sus funciones, el Tribunal Federal de Cuentas asiste al Parlamento Federal (*Deutscher Bundestag*), Consejo Federal (*Bundesrat*) y Gobierno Federal (*Bundesregierung*) en la adopción de sus decisiones (6).

### 3. SEDE Y ORGANIZACIÓN

#### a) *Sede*

El Tribunal de Cuentas tiene su sede en Frankfurt. Puede crear delegaciones exteriores (7). En la actualidad cuenta con delegaciones en Berlín y Bonn.

---

(5) Sobre la relevancia de la independencia en las funciones y tareas del Tribunal Federal de Cuentas, ver Hans BLASIUS, obra citada, pág. 954; Hans Herbert VON ARMIN, «Grundfragen der Kontrolle von Gesetzgebung und Verwaltung», en *Die Öffentliche Verwaltung*, 1982, pág. 924; Karl WITTRÖCK, obra citada, pág. 240.

(6) Artículo 1 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas), de 11 de julio de 1985. Esta ley viene a sustituir a la primera Ley del Tribunal Federal de Cuentas de 27 de noviembre de 1950, que según la doctrina había quedado desfasada en diferentes aspectos: ver Peter EICKENBOOM/Ernst HEUER, «Das neue Bundesrechnungshofgesetz», en: *Die Öffentliche Verwaltung*, 1985, pág. 997; Hans BLASIUS, obra citada, pág. 956.

(7) Ver artículo 2.1 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal de Cuentas), don-

## b) Organización

El Tribunal de Cuentas se organiza en departamentos de fiscalización (*Prüfungsabteilungen*) y en divisiones de fiscalización (*Prüfungsbiete*) (8). En la actualidad existen ocho departamentos y cuarenta y nueve divisiones de fiscalización.

A los departamentos de fiscalización corresponden las funciones de control propias del Tribunal Federal de Cuentas. Están dirigidos por directores de departamento y constan, cada uno, de varias divisiones de fiscalización. Las divisiones de fiscalización están dirigidas por los jefes de división, que también son consejeros del Tribunal. Los directores de departamento comparten con los jefes de división la reponsabilidad en el desempeño de las tareas de las divisiones.

## 4. COMPOSICIÓN

### a) Miembros

Son miembros del Tribunal Federal de Cuentas: el presidente, el vicepresidente, los directores de los departamentos de Fiscalización y los jefes de las divisiones de Fiscalización (9).

A los miembros del Tribunal se les reconoce la independencia propia de los jueces que integran el Poder Judicial (10). En consecuencia están sujetos al mismo régimen disciplinar que los magistrados de los Tribunales Supremos de la Federación (11).

También pertenecen al Tribunal los auditores (*Prüfungsbeamte*) y demás funcionarios adscritos a él (12). En la actualidad el Tribunal cuenta con cincuenta y nueve miembros y trescientos veinte auditores. Los auditores gozan de un alto grado de independencia en el desempeño de sus funciones (13).

---

de se prevé la posibilidad de que el Tribunal Federal de Cuentas pueda abrir oficinas en otras ciudades distintas a las de su sede (Frankfurt).

(8) Artículo 2.2 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(9) Artículo 3.1 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(10) Ver a este respecto Hans BLASIUS, obra citada, pág. 958.

(11) Artículo 3.4 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(12) Artículo 4 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(13) Sobre la asignación de tareas al personal de servicio, ver Hans BLASIUS, obra citada, pág. 960.

b) *Mandato*

El mandato del presidente y del vicepresidente es de doce años. No se permite la reelección y sus mandatos expiran, en su caso, a final del mes en el que alcancen la edad de jubilación establecida por la Ley para los funcionarios públicos (14).

c) *Elegibilidad*

El presidente o el vicepresidente, y un mínimo de un tercio de los miembros deben tener la capacitación para ejercer el oficio de juez, (lo que significa haber cursado los estudios de Derecho en la Universidad, y haber superado después el primer y segundo examen de Estado entre uno y otro, los juristas alemanes realizan el «Refrendariat» período de prácticas de unos dos años de duración). También deberá existir una cifra proporcional de miembros del Tribunal con formación técnica o económica (15).

Además de poder demostrar una dilatada experiencia profesional, los miembros del Tribunal Federal de Cuentas deberán estar en posesión de la cualificación exigida para los altos funcionarios.

d) *Elección y nombramiento*

El presidente y vicepresidente del Tribunal de Cuentas son elegidos, a propuesta del Gobierno Federal, por el Bundestag y el Bundesrat, por mayoría absoluta de sus miembros, esto es, de la misma forma que en el caso de la elección de canciller federal. Ambos serán nombrados por el Presidente federal. No será posible su reelección (16).

El Presidente federal nombra al resto de los miembros del Tribunal Federal de Cuentas, así como a los altos funcionarios a su servicio, a propuesta del presidente del Tribunal (17).

---

(14) Artículo 3.2 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(15) Artículo 3.3 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(16) Artículo 5.1 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas); cfr. Arthur FUCHS, obra citada, pág. 159 y sigs.

(17) Artículo 5.2 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

e) *Presidente y vicepresidente*

En el presidente recae la representación exterior y la dirección de la administración interior del Tribunal (18). Le compete la tarea global de procurar el cumplimiento normal de las funciones del Tribunal y de asegurar que las decisiones se adopten de acuerdo con unos principios uniformes (19). Diligencia las decisiones relativas a la selección de las materias que deben tener prioridad y promueve la tramitación de los asuntos. Preside la Gran Sala o Pleno. De acuerdo con la distribución de tareas acordada con el vicepresidente (20) puede presidir las demás Salas y participar en la toma de decisiones de todos los órganos colegiados del Tribunal (21). Es el administrador general del Tribunal Federal de Cuentas. Los demás miembros del Tribunal son nombrados a propuesta suya previa consulta con la Comisión Permanente de la Gran Sala o Pleno (22).

Desde 1952 el Gobierno Federal ha venido designando al presidente del Tribunal Federal de Cuentas para el cargo de delegado federal en materia de eficacia administrativa. Según las normas dictadas por el Gobierno Federal el 26-8-1986, la función del delegado federal consiste en presentar propuestas, dictámenes o recomendaciones para que las actividades de la Federación se realicen orientadas al principio de eficacia (23) y para la organización de la administración federal, en sentido amplio, se efectúe de acuerdo con dicho principio. Además, el delegado asesora al Bundestag y al Bundesrat si cualquiera de las dos Cámaras así lo solicitan.

El vicepresidente tiene la función de sustituir al presidente en los casos expresamente previstos por la Ley (24). También participa en

---

(18) Artículo 6.1 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas). De hecho en el artículo 2.2 de la mencionada ley se establece que las funciones administrativas del Tribunal están a cargo del departamento presidencial.

(19) Sobre la relevancia de la figura del presidente y su carácter de garante de la independencia del Tribunal, ver Hans BLASIUS, obra citada, pág. 955.

(20) Artículo 7.5 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(21) Sobre la estructura colegial del Tribunal Federal de Cuentas, Hans BLASIUS, obra citada, págs. 958, 960.

(22) Cfr. en general sobre la posición del presidente del Tribunal de Cuentas, Hans BLASIUS, obra citada, pág. 959.

(23) En la práctica fiscalizadora del Tribunal Federal de Cuentas, el término «eficiencia» se entiende en un sentido amplio, abarcando el triple concepto de «economía», «eficiencia» y «eficacia-efectividad».

(24) Ver artículo 6.2 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

las decisiones de los órganos colegiados y de las Salas cuya competencia se le haya asignado en el plan de distribución de funciones.

## 5. ORGANOS

### a) *La Gran Sala o el Pleno* (Grosser Senat)

Consta de 15 miembros, a saber: el presidente, el vicepresidente, los directores de departamento, tres directores de división y dos ponentes (25). Además de la Comisión Permanente (26), el Pleno podrá constituir otras Comisiones en su seno (27).

### b) *Las salas*

Se formará una sala por cada departamento de fiscalización. A cada una de ellas están adscritos el correspondiente director de departamento, que actuará como presidente, los jefes de las distintas divisiones que integran dicho departamento y un jefe de división que no pertenezca al departamento (28).

Tanto el presidente como el vicepresidente pueden trabajar en cada una de las salas, correspondiéndole en su caso la presidencia de la misma (29).

### c) *Grupos especializados de fiscalización*

Constituyen un moderno instrumento de control financiero. Están compuestos por expertos procedentes de distintas divisiones de fiscalización que, rompiendo con el sistema de reparto normal de atribu-

---

(25) Ver artículo 13.1 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(26) Ver artículo 13.2 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(27) Ver artículo 13.3 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(28) Artículo 11.1 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(29) Artículo 11.2 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).



ciones, concentran sus esfuerzos sobre determinados ámbitos nuevos del control, lo que permite reaccionar con rapidez y flexibilidad al Tribunal Federal de Cuentas ante las cambiantes exigencias que sus funciones y competencias le plantean (30).

## 6. LAS OFICINAS DE PREAUDITORÍA

La preauditoría es un instituto jurídico «sui generis» del derecho presupuestario alemán (31). Se trata de un instrumento auxiliar del control externo. Las Oficinas de Preauditoría, que orgánicamente forman parte de los Ministerios u otras dependencias administrativas, asisten al Tribunal Federal de Cuentas (también a los Tribunales de Cuentas de los Estados federados) en la ejecución de auditorías a posteriori, preparando y complementando las auditorías realizadas por el Tribunal Federal de Cuentas.

A pesar de su incardinación orgánica en la administración pública, la actividad funcional de las Oficinas de Preauditoría está sujeta solamente a las instrucciones del Tribunal Federal de Cuentas (32). El nombramiento y cese de los jefes de las Oficinas de Preauditoría, así como el destino o el relevo de sus auditores, ha de hacerse en conformidad con el Tribunal Federal de Cuentas. Las Oficinas de Preauditoría cuentan con unos cuatro mil funcionarios.

## 7. FUNCIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CUENTAS

### a) *Introducción*

La función del Tribunal de Cuentas es la de fiscalizar la totalidad de la gestión presupuestaria y económica de la Federación, con inclusión de sus patrimonios especiales y empresas (33). Además, el

---

(30) Ver artículo 10 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas), que prevé su posible formación.

(31) Ver, por ejemplo, artículo 56 de la Ley de Principios Presupuestarios, de 19 de agosto de 1969, modificada el 21 de diciembre de 1974.

(32) Ver artículo 100 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

(33) Ver artículo 88.1 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986, en relación con el artículo 114.2 de la Ley Fundamental.

Tribunal Federal de Cuentas podrá asesorar al Parlamento Federal (Bundestag) (34), al Consejo Federal (Bundesrat) y a los ministros federales, informando siempre de todo ello al Gobierno Federal (35).

b) *Objeto de la fiscalización*

El Tribunal de Cuentas fiscalizará (36):

- 1) Los ingresos, los gastos, los compromisos de gastos, el patrimonio y las deudas.
- 2) Las decisiones que puedan tener efectos financieros.
- 3) Los depósitos y los anticipos.
- 4) La aplicación de los recursos asignados para su gestión autónoma.

El Tribunal podrá, discrecionalmente, limitar la fiscalización y dejar ciertas cuentas sin fiscalizar (37).

c) *Contenido de la fiscalización*

La fiscalización abarcará la observancia de las disposiciones y preceptos por los que se rige la gestión presupuestaria y económica y especialmente (38):

- 1) Si se han acatado la Ley de Presupuestos y los Presupuestos Generales.

---

(34) Sobre la posición del Parlamento en el control financiero, ver Hans BLASIUS, obra citada, págs. 957-958; Karl WITTRÖCK, obra citada, pág. 240 y sigs.

(35) Ver artículo 88.2 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986, en relación con el artículo 114.2 de la Ley Fundamental.

(36) Ver artículo 89.1 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

(37) Ver artículo 89.2 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

(38) Ver artículo 90 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

- 2) Si los ingresos y los gastos han sido debidamente autorizados y justificados y si la Cuenta General y la Cuenta de Propiedades y Derechos de la Federación han sido debidamente elaboradas.
  - 3) Si se han observado los principios de economía y eficiencia.
  - 4) Si determinadas funciones pueden cumplirse con menos gastos de personal o material, o más eficazmente de diferente manera.
- d) *Fiscalización de organismos no pertenecientes a la administración federal*

El Tribunal Federal de Cuentas tiene la facultad de fiscalizar aquellos organismos extraños a la administración federal que:

- 1) Utilicen partes del Presupuesto Federal o reciban de la Federación el reembolso de los gastos.
- 2) Administren recursos o activos patrimoniales de la Federación.
- 3) Reciban subvenciones de la Federación.

Si dichos organismos transfieren los recursos a terceros, el Tribunal también podrá fiscalizar a éstos (39).

La fiscalización se extenderá a la gestión y a la utilización económica y eficiente de los recursos. Cuando se trate de subvenciones, la fiscalización podrá abarcar también a otros elementos de la gestión presupuestaria y económica de los beneficiarios, siempre que el Tribunal lo considere necesario (40).

---

(39) Artículo 91.1 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

(40) Artículo 90 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

e) *Fiscalización de las participaciones del Estado en las empresas de Derecho privado*

El Tribunal Federal de Cuentas fiscalizará las actividades de la Federación en las empresas constituidas con arreglo al Derecho privado y en las cuales la Federación participa directa o indirectamente, incluidas, «mutatis mutandi», las cooperativas de producción y consumo de las que sea miembro la Federación, observando los principios de la contabilidad comercial (41).

8. PRINCIPIO DE COLEGIALIDAD (42)

En principio, las decisiones del Tribunal Federal de Cuentas se adoptan colegiadamente, esto es, a través de órganos colegiados de sus miembros; generalmente a través de órganos bipersonales de decisión (director de departamento y jefe de división) y eventualmente mediante órganos tripersonales (órgano bipersonal más el presidente o el vicepresidente) (43). En caso de desacuerdo, el asunto se somete a la Sala del Departamento correspondiente o a la Gran Sala o Pleno. Determinadas decisiones, como la inclusión de observaciones en el Informe anual, están siempre reservadas al Pleno (44).

9. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

El Tribunal Federal de Cuentas comunicará el resultado de sus fiscalizaciones a los organismos fiscalizados para que éstos manifiesten su opinión, a modo de observaciones, dentro del plazo que el propio Tribunal determine. También lo comunicará a otros organismos cuando por razones tasadas estime necesario hacerlo (45).

Cuando los resultados de las fiscalizaciones tuvieran una gran importancia o una trascendencia financiera considerable, el Tribunal Fe-

---

(41) Artículo 92 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

(42) Ver Hans BLASIUS, obra citada, pág. 958; Karl WITTRICK, obra citada, pág. 240.

(43) Artículo 7.5 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(44) Artículo 14 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas).

(45) Artículo 96.1 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

deral de Cuentas los pondrá en conocimiento del Ministerio Federal de Hacienda (46).

El Tribunal Federal de Cuentas debe ser consultado cuando la Administración desee renunciar a proseguir las reclamaciones en favor de la Federación, resultantes de las constataciones habidas con ocasión de la fiscalización. El Tribunal Federal de Cuentas puede renunciar a esta consulta (47).

#### 10. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

El reparto de las tareas del Tribunal no se determina caso por caso, sino que se fija antes del comienzo de cada ejercicio anual de acuerdo con un plan elaborado por el presidente, mediante un procedimiento establecido por la Ley, con la colaboración de la Comisión Permanente de la Gran Sala o Pleno (48). La asignación de atribuciones entre los Departamentos y las Divisiones refleja parcialmente la organización del Gobierno Federal. Algunos departamentos y divisiones se ocupan de asuntos comunes a varios departamentos, como por ejemplo, gastos de personal, procesamiento de datos, pensiones de funcionarios, gastos de construcción, etc. (49).

#### 11. DISTRIBUCIÓN INTERNA DE COMPETENCIAS

Las competencias del Tribunal Federal de Cuentas se distribuyen entre los departamentos de fiscalización de la siguiente forma:

Al departamento I le corresponden las cuestiones fundamentales en materia de fiscalización, así como la legislación financiera y el derecho presupuestario, en sentido amplio. También se ocupa este departamento de las relaciones entre el Bundestag y el Tribunal Fe-

---

(46) Artículo 96.2 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

(47) Artículo 96.3 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

(48) Ver artículo 7 Bundesrechnungshofgesetz (Ley del Tribunal Federal de Cuentas). Cfr. Hans BLASIUS, obra citada, pág. 960; Hans-Jürgen PAPIER, «Richterliche Unabhängigkeit und Dientaufsicht», en: *Neue Juristische Wochenschrift*, 1990, págs. 9, 13.

(49) Cfr. Arthur FUCHS, obra citada, pág. 119 y sigs.

deral de Cuentas, así como del control de varias secciones presupuestarias que, si bien suelen ser pequeñas en su cuantía, están revestidas de gran significación política. Fiscaliza, además los gastos de personal y de pensiones de todos los Ministerios Federales.

El departamento II se ocupa de la fiscalización de toda una serie de importantes departamentos ministeriales: Asuntos Exteriores; Interior; Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad de Reactores Nucleares; Cooperación Económica; Investigación y Tecnología; Educación y Ciencia.

Al departamento III le corresponde la fiscalización de los Ferrocarriles y de Correos, así como de importantes sectores del Ministerio Federal de Transportes.

La fiscalización del presupuesto de Defensa corresponde al departamento IV, que además se ocupa de cuestiones generales relacionadas con el sistema de adquisiciones públicas y de la legislación sobre los precios.

Desde el departamento V se fiscalizan los proyectos de Obras Públicas en los sectores civil y militar de la Federación, incluidas la construcción de carreteras y la planificación y realización de proyectos científicos y técnicos.

Corresponde al departamento VI el control de la Seguridad Social, del Instituto Federal del Trabajo, de la Asistencia a las Víctimas de la Guerra, del Seguro Legal de Pensiones (o de Jubilación) y de algunos organismos del Seguro obligatorio de enfermedad, así como los presupuestos de los Ministerios Federales de la Juventud, la Familia, las Mujeres y la Sanidad; de la Planificación Territorial, Construcción y Urbanismo; de Alimentación, Agricultura y Montes, y del Trabajo y Asuntos Sociales.

Al departamento VII le atañen la fiscalización de tareas multisectoriales a las que anteriormente se ha hecho referencia tales como la gestión de los recursos humanos, el proceso de datos, etc. En este ámbito, su actividad sirve de apoyo al delegado federal para la eficiencia en la administración.

Al departamento VIII le competen los sectores de Economía y Hacienda. Fiscaliza el tema de los impuestos y aranceles aduaneros, los

presupuestos de los Ministerios Federales de Hacienda y Economía, las empresas que son personas jurídicas de derecho público (50) y la actividad de la Federación (Bund) en las aproximadamente seiscientas cincuenta empresas de derecho privado en las cuales la Federación tiene una determinada participación directa o indirecta (51).

## 12. EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LAS COMUNIDADES EUROPEAS

El control de los ingresos y gastos de las Comunidades Europeas corresponde al Tribunal de Cuentas de éstas. Las fiscalizaciones que realice el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en la República Federal de Alemania habrá que hacerlas en cooperación con el Tribunal Federal de Cuentas (52).

Los presidentes de los Tribunales de Cuentas de los países miembros de la Unión Europea han constituido una comisión de contacto para discutir cuestiones relativas al control de la actividad económica pública.

## 13. LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FEDERADOS

Los Tribunales de Cuentas de los Estados Federados (Länder) son órganos de fiscalización independientes del Tribunal Federal de Cuentas. No obstante, la conexión entre los sistemas financieros de la Federación y los de los Estados exige una estrecha cooperación entre ellos(53). El Derecho presupuestario de la Federación y de los Estados que la integran tiene un alto grado de similitud, tanto en la forma como en el fondo. Además existen numerosas tareas que se reali-

---

(50) Ver artículo 55 de la Ley de Principios Presupuestarios, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 21 de diciembre de 1974.

(51) Ver artículos 53 y 54 de la Ley de Principios Presupuestarios, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 21 de diciembre de 1974.

(52) Artículo 206 (a) del Tratado de Bruselas, firmado el 22 de julio de 1975, y que entró en vigor el 1 de julio de 1977, por el que se modifican determinadas disposiciones financieras de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, así como del Tratado constitutivo de un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas.

(53) Ver artículo 93 de la Ley General Presupuestaria Federal, de 19 de agosto de 1969, modificada por la Ley de 27 de junio de 1986.

zan en régimen de financiación conjunta, como la construcción de universidades, construcción de diques costeros, estructura agrícola, fomento de la industria del carbón, subvenciones a la vivienda, etc. También el cumplimiento de otras tareas corresponde a los Estados Federados por delegación de la Federación. De otro lado, buena parte de los impuestos directos (impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto de sociedades, etc.) son «impuestos compartidos».

En el caso de materias que recaigan bajo la competencia del Tribunal Federal de Cuentas y de alguno de los Tribunales de Cuentas de los Estados Federados, ambas instituciones podrán realizar en común su fiscalización o acordar que sea una de ellas quien la realice.

Para articular su cooperación y discutir cuestiones comunes, los presidentes de los Tribunales de Cuentas de la Federación y de los Estados Federados se reúnen periódicamente.

#### BIBLIOGRAFÍA

BLASIUS, Hans, «Der Rechnungshof als körperschaftlich-kollegial verfasste unabhängige Einrichtung», en: *Juristenzeitung*, 1990, pág. 956 y sigs.

EICKENBOOM/ERNST HEUER, Peter, «Das neue Bundesrechnungshofgesetz», en: *Die Öffentliche Verwaltung*, 1985, pág. 997 y sigs.

FUCHS, Arthur, *Wesen und Wirken der Kontrolle*, Tübingen, 1966.

PAPIER, Hans-Jürgen, «Richterliche Unabhängigkeit und Dienstaufsicht», en: *Neue Juristische Wochenschrift*, 1990, pág. 8 y sigs.

VON ARMIN, Hans Herbert, «Grundfragen der Kontrolle von Gesetzgebung und Verwaltung», en: *Die Öffentliche Verwaltung*, 1982, pág. 917.

WITROCK, Karl, «El Tribunal de Cuentas en la República Federal de Alemania», en: *La función de los Tribunales de Cuentas en la Sociedad Democrática*, Tribunal de Cuentas, Madrid, 1985, pág. 239 y sigs.